



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 06 DE FEBREO DE 2015.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día 06 de febrero de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M^a MAR ENRIQUEZ PRADA
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30/01/2015.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuel Guerrero Ríos Presidente del AMPA las Mirocas.

Nº Registro de Entrada: 354

Fecha: 30-01-2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ San Antonio, 35 - Quilós

Solicitud de: Camión con grupo y altavoces para el día 13 de febrero de 2015 de 10:30 a 13:00 horas y la presencia de la Policía Local de 10:30 a 12:00 horas. Camión con música para el día 16 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al camión con grupo y altavoces para el día 13 de febrero de 2015 de 10:30 a 13:00 horas y la presencia de la Policía Local de 10:30 a 12:00 horas.

Segundo.- No acceder a lo solicitado para el día 16 de febrero de 2015.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Angeles Santalla Ortega.

Nº Registro de Entrada: 355

Fecha: 30-01-2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ Paseo las Acacias, 8- entreplanta F - Ponferrada

Solicitud de: Recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar la pretensión de la solicitante en tanto que no ha quedado acreditada la invasión de dominio público por parte de los servicios municipales.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal de Villabuena – San Clemente.

Nº Registro de Entrada: 365

Fecha: 30-01-2015.

Domicilio a efectos de notificación: C/ El Campo, 20 – Villabuena

Solicitud de: Autorización de uso del colegio para el día 15 de febrero de 2015, y autorización para celebrar la sardinada el día 21 de febrero de 2015. Se faciliten las sardinas y chocolate con churros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al uso del colegio para el día 15 de febrero de 2015, autorizar celebrar la sardinada el día 21 de febrero de 2015 y facilitar las sardinas. No facilitar el chocolate y los churros.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/158

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar dos ventanas, transformar una ventana en puerta, hacer tejado de pizarra de 3,50x2 m en instalación agrícola.

Situación: Avda. Arganza, 28 – Quilós.

Solicitante: Eduardo Canóniga Rubio.

CIF/NIF Promotor: 10013436 - H

Dirección Solicitante: Avda. Arganza, 28 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 03 de febrero de 2015, **Ref. 303/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar dos ventanas, transformar una ventana en puerta, hacer tejado de pizarra de 3,50x2 m en instalación agrícola. El acabado de cubierta será mediante pizarra negra. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 03 de febrero de 2015, **Ref. 303/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

2. Expediente: Reg. 1614/162

Asunto: Licencia de obra menor y ocupación de vía pública.

Objeto: Pintar fachada aprox 15 m² y colocar chimenea. Colocación de andamio aprox 6 m² durante 5 días

Situación: C/ La Reguera, 6 – Cacabelos.

Solicitante: José Luís Prada Amigo.

CIF/NIF Promotor: 72513708 - S

Dirección Solicitante: C/ La Reguera, 6 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de enero de 2015, **Ref. 06/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para pintar fachada aprox 15 m² y colocar chimenea. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León con la siguiente prescripción: "La chimenea deberá rematarse con un forro de losas de pizarra, al igual que la cubierta". La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 20 de enero de 2015, **Ref. 06/2015**.

Segundo.- Acceder a la ocupación de la vía pública con andamio de aprox. 6 m² durante 5 días según informe de la Policía local dejando libre el paso a peatones y vehículos y girar la tasa correspondiente.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

● Inumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 € y la liquidación por ocupación de vía pública por importe de 31,50 €.

3. Expediente: Reg. 1614/197

Asunto: Licencia de obra menor y licencia ambiental.

Objeto: Adecuar local para oficina según proyecto.

Situación: C/ Peregrinos, 4 – Cacabelos.

Solicitante: José Antonio González Santos.

CIF/NIF Promotor: 10046960 - P

Dirección Solicitante: C/ Peregrinos, 4 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 04 de febrero de 2015, **Ref. 374/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

SUBVENCIONES

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones convocatoria del Plan de Pequeñas obras 2015, del Consejo Comarcal del Bierzo (BOP 07-enero-2015)

Se acordó:

1. Aprobar memoria sobre informe técnico de viabilidad "sustitución de carpintería interior del pabellón deportivo municipal" por importe de 11.227, 82 €
2. Aprobar la solicitud de subvención al Consejo Comarcal del Bierzo por importe de 9.000,00 € para "sustitución de carpintería interior del pabellón deportivo municipal" con un presupuesto de 11.227,82 €.
3. Según los datos obrantes, en este Ayuntamiento, resulta que la titularidad catastral del edificio Pabellón Deportivo, sito en C/ Las Parras, 14, sobre el que se van a llevar a cabo las obras "Sustitución de carpintería interior del Pabellón deportivo municipal" incluidas en el Plan de Pequeñas Obras 2015, es de titularidad pública de este Ayuntamiento.

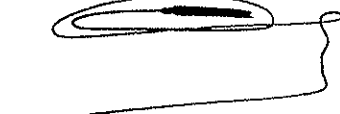
QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana



LA SECRETARIA



Fdo.: D.ª Nuria Rosa Rodríguez Marcos



La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. Manuela Alba Sernández, acordó:

Primero.- Otorgar licencia urbanística para adecuar local para oficina según proyecto. Una vez finalizadas las obras, el solicitante deberá presentar el Certificado Final de Obra y la Comunicación de Inicio de Actividades pertinentes. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 04 de febrero de 2015, **Ref. 374/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 217,19 €.

4. Expediente: Reg. 1614/201

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Montar un tejado de 19,50 m² de estructura metálica con 4 pilares y tejado de chapa negra, sin paredes laterales para uso de cubierta para coche.

Situación: C/ La Edrada, 124 – Cacabelos.

Solicitante: Pedro Bermúdez Lago.

CIF/NIF Promotor: 10046776 - P

Dirección Solicitante: C/ La Edrada, 124 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 03 de febrero de 2015, **Ref. 384/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar licencia de obra para montar un tejado de 19,50 m² de estructura metálica con 4 pilares y tejado de chapa negra, según los informes obrantes en el expediente.



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 6 de febrero de 2015

LA SECRETARIA



Fdo: Nuria Rosa Rodríguez Marcos